



Ajuntament de Sumacàrcer

ANUNCI

Anuncio del Ayuntamiento de Sumacàrcer, por el cual se aprueba norma reguladora de precio publico por la prestación del servicio de escuela Infantil Municipal "El Xuquer".

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Junio de 2025, se aprobó norma reguladora del precio público para la prestación del servicio de escuela Infantil Municipal "El Xuquer" y de lo prevenido en el art. 45.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la modificación aprobada, en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El acuerdo adoptado, en su parte dispositiva, establece:

" PRIMERO.- Aprobar la Norma Reguladora del precio público para la prestación del servicio de Escuela de Escuela Infantil Municipal " El Xuquer", que quedaría del siguiente tenor literal:

NORMA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO De ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL " EL XUQUER".

Artículo 1. Fundamento Legal

De conformidad con el artículo 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal que será exigido de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 a 47, los dos inclusivamente, de esa misma norma y el regulado en la presente norma.

Artículo 2.- Obligados al pago

1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Norma, los/las padres/madres o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos de la Escuela Infantil Municipal que sean usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2.- En caso de financiación total por parte de la Generalitat Valenciana del coste de escolarización del alumnado, no resultarán de aplicación lo establecido en lo articulo 3 de la presente norma.

3.- En el supuesto de que por parte de la Generalitat Valenciana la financiación del coste de escolarización del alumnado NO SEA TOTAL, se aplicarán las tarifas previstas en la presente norma descontándose a este importe la subvención de bono infantil de la cual haya sido beneficiaria cada familia.

Artículo 3.-Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta norma será el siguiente:

- Servicio de Escuela Infantil.....200 euros/mas

Artículo 4.- Obligación de pago

Ajuntament de Sumacàrcer

email: ajuntament@sumacarcer.es | web: www.sumacarcer.es | Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València).
Tel. 962595280. Fax: --





Ajuntament de Sumacàrcer

La obligación de pago del Precio Público nace desde la fecha en que el/la niño/a cause alta en la Escuela, generándose como primera cuota la correspondiente al mes de la fecha del alta y la última cuota corresponderá al mes de la fecha de baja, no viéndose afectada la misma por periodos de inasistencia del alumno, salvo que esto fuera imputable al propio servicio.

Artículo 5.- Normas de Gestión

1.- Con carácter general el pago del precio público se realizará previamente a la prestación del servicio.

Se establece como norma general la domiciliación bancaria, si bien se podrá realizar también el pago, mediante ingreso en entidad bancaria, tarjeta de crédito, sistema telemático, o cualquier otro que determine el Ayuntamiento de Sumacàrcer.

2.- El pago de las mensualidades se realizará dentro de los primeros 10 días del mes.

Las liquidaciones no satisfechas en los plazos previstos serán objeto de requerimiento por el Centro Gestor.

En el caso de no hacerse efectivo el pago a los 10 días del requerimiento, se procederá a la Baja Provisional en la Escuela que será Definitiva por el impago de 2 cuotas, previo informe de la situación por los Servicios Sociales.

Las liquidaciones no satisfechas en los plazos mencionados se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente.

3.- En caso de que se produzcan nuevas altas en los primeros 10 días del mes, la cuota se generará íntegra. Las que se produzcan después del día 10 de cada mes, se generará proporcionalmente.

4.- El alumnado que se dé de baja durante el curso escolar, estará penalizado pagando todos los meses la cuota correspondiente, hasta que finalizo el curso. Solo se podrán considerar bajas por causas extremas la hospitalización o el cambio de residencia. En el supuesto de que se sea baja, esta tendrá que ser notificada en el Ayuntamiento de Sumacàrcer, con al menos 15 días de antelación, excepto en caso de hospitalización. La no presentación de la baja en el tiempo reglamentario, obligará a satisfacer el pago, aunque no se utilice el servicio.

5.- Los familiares/tutores podrán realizar la pre-inscripción, de los futuros alumnos, aunque no andan, sin embargo, la admisión en la Escuela Infantil Municipal, se realizará una vez tengan desenrollado el control motor (que sepan andar, extremo valorado por las maestras de la escuela), puesto que la escuela no está adaptada a los alumnos de 0 a 1 años.

6.- La solicitud de inscripción en la Escuela Infantil Municipal por primera vez, será formalizada por los padres, madres o tutores legales del menor, y se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del **Sip del Alumno/a -

Antes de entrar en la Escuela, se tendrá que aportar informe del pediatra.

Para los sucesivos cursos, únicamente se tendrá que formalizar solicitud de inscripción.

Disposición Derogatoria.

1.- A partir de la fecha de aplicación de estas Normas, quedará sin ninguna eficacia la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de asistencia y estancia en la Guardería Infantil aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada





Ajuntament de Sumacàrcer

el día 27 de octubre de 2006, modificada por este órgano municipal en sesión de fecha 13 de julio de 2007 y publicada esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de fecha 27 de septiembre de 2007, y cuantas otras disposiciones reglamentarias en la esfera local contravengan el establecido en la presente Norma.

2.- El indicado en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del derecho de este Ayuntamiento a exigir, con arreglo a esa Ordenanza que ahora se deja sin efecto, las deudas tributarias reportadas con anterioridad a la fecha en que cesan los efectos de esta Ordenanza.

Disposición Final

1.- Las presentes Normas, en su nueva redacción, entrarán en vigor después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Estas Normas permanecerán en vigor, en los mismos términos de su actual contenido, hasta que por el órgano municipal competente se decida su derogación o la modificación de alguno de estos términos."

SEGUNDO.- La presente Norma reguladora entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente hasta su modificación o derogación.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra esta recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Alcaldía-Presidencia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de València, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. "

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Sumacàrcer, a 30 de Junio de 2025

El Alcalde-President

Fdo: DAVID PONS GARCIA

